



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020 - 0132 -00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTES	MARCK ENRIQUE GUTIERREZ SANDOVAL y MARTHA CEECILIA DIMAS BERNAL.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, marzo 13 de 2020, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

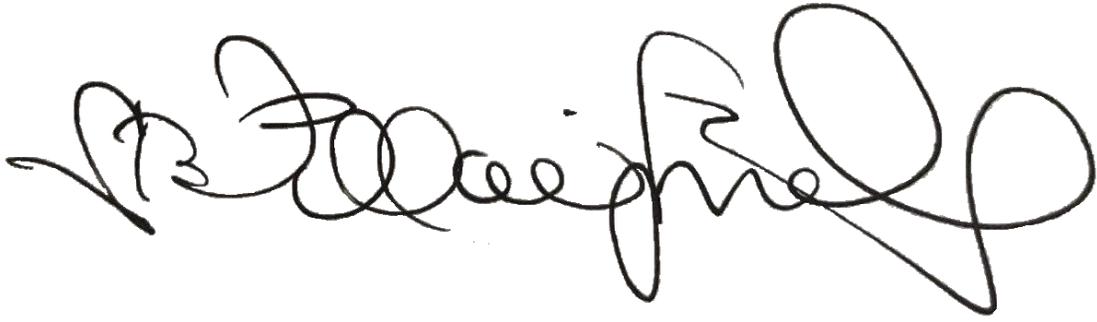
PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores MARCK ENRIQUE GUTIERREZ SANDOVAL MARTHA CECILIA DIMAS BERNAL. Mediante apoderada judicial. HENRY ARTURO PADILLA DE LA VICTORIA Y LUCY FREILE HERNÁNDEZ, mediante apoderada judicial.

SEGUNDO: Notifíquese al agente del Ministerio Público y córrase el traslado respectivo.

TERCERO: Téngase como pruebas documentales las obrantes a folios 7 – 11, 5 del plenario. 2.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de los demandantes al Dr. MARCK ENRIQUE GUTIERREZ SANDOVAL, la C.C. 22.641.558, y 72.1989. TP.95.913, del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 47 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

